

## **Acta de la sesión ordinaria No. 012-2016**

A las 17:00 horas del jueves 28 de abril de 2016 da inicio la sesión ordinaria del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, número 012-2016 en la sala de sesiones de Dinadeco con la siguiente asistencia:

**Víctor Hugo Alpízar Castro**, representante del Poder Ejecutivo.

**Evelio Badilla Mora**, representante del movimiento comunal.

**Víctor Brenes Sibaja**, representante del movimiento comunal

**María Hilaria Gómez Obando**, representante del movimiento comunal.

**Harys Regidor Barboza**, director ejecutivo.

**Grettel Bonilla Madrigal**, secretaria ejecutiva.

Invitada:

**Natalia Córdoba, Jefa de la Asesoría Jurídica**

Ausentes:

**Carmen Muñoz Quesada, viceministra de Gobernación.**

**Gilberto Monge Pizarro, representante de los gobiernos locales.**

**Cindy Bravo Castro, representante de los gobiernos locales.**

En ausencia de la señora viceministra de Gobernación y Policía, preside la sesión el señor Evelio Badilla Mora.

### **1. Agenda**

1. Comprobación del quórum y aprobación del orden del día.
2. Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria No. 011-2016.
3. Informe de control de acuerdos
4. Correspondencia.
5. Reclamos administrativos.
6. Discusión y aprobación de liquidaciones.
7. Asuntos varios.

#### **ACUERDO No. 1**

Comprobado el quórum de ley, el Consejo **APRUEBA** el orden del día para la presente sesión. Cuatro votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

### **2. Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria N° 011-2016.**

#### **ACUERDO No. 2**

No se presentan objeciones y, en consecuencia, se **APRUEBA** el acta de la sesión ordinaria No. 011-2016 celebrada el 21 de abril de 2016. Cuatro votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

### **3. Informe de control de acuerdos**

La secretaria Gretel Bonilla, entrega el informe control de acuerdos de la sesión ordinaria No. 011-2016, indicando que los mismos se encuentran notificados y trasladados para su respectivo trámite.  
**Se toma nota.**

### **4. Correspondencia**

#### **Auditoría Interna**

Se conoce oficio **AI-0153-2016, AI-0158-2016, AI-0165-2016, AI-0166-2016 y AI-0167-2016** de la Auditoría Interna firmados por la señora Ileana Madrigal Zumbado jefa del área Oficina Dinadeco, comunicando el cierre cumplido de recomendaciones de los informes AI-1102-2011 y AI-0158-2016, AI-0150-2010, AI-0321-2010 y AI-0310-2011 donde informan de las recomendaciones que concurren en su totalidad por lo que realizarán el cierre de la etapa del cumplimiento para el Consejo.

**Se toma nota.**

### **5. Reclamos Administrativos.**

**5.1** Se conoce oficio AJ-51-2016 con fecha del 28 de abril del año en curso, firmado por la abogada Natalia Córdoba jefa de la Asesoría Jurídica, donde manifiesta que la **Unión Cantonal de Asociaciones de Tibás (UCA de Tibás)** interpuso un reclamo administrativo ante la Dinadeco por la no asignación del fondo por girar del 2% impuesto sobre la renta, correspondiente al año 2015.

#### **Antecedentes:**

Mediante oficio DND-298-2016, el señor Harys Regidor Barboza, Director Nacional de Dinadeco, requirió al Departamento de Financiamiento Comunitario, la causa por la que la referida organización comunal fue excluida de la distribución del fondo por girar del 2% Impuesto Sobre la Renta.

Mediante FC-150-2016, Jefe del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco. se indica que la organización no fue reportada "al día" por la respectiva Dirección Regional.

Mediante oficio DND-325-2016, el señor Harys Regidor Barboza, Director Nacional de Dinadeco, requirió a la Dirección Regional Metropolitana, la causa por la que la referida organización comunal no fue reportada "al día" para ser beneficiaria de la distribución del fondo por girar del 2% Impuesto Sobre la Renta.

Con oficio DRM-129-2016, la Directora Regional Metropolitana de Dinadeco indica que la organización no cumplió con los requisitos para obtener la calificación de idoneidad.

#### **Requisitos:**

Al respecto, es importante considerar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del artículo 19 de la Ley N° 3859, Decreto Ejecutivo N° 32595-G, el Consejo estableció el 31 de marzo de cada año, como la fecha de corte para el cumplimiento de los requisitos para optar por la asignación de los recursos provenientes del Fondo por Girar.

Esta fecha fue debidamente oficializada mediante publicación en el Diario Oficial La Gaceta N° 209 del 1 de noviembre del 2006, con lo cual se dio cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N°8220, Ley protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos

Mediante acuerdo N°4 de la sesión N° 1555-15 del 29 de enero del 2015, tomado por el Consejo, se resolvió ampliar el plazo para el cumplimiento de requisitos para acceder al Fondo por Girar del 2% Impuesto Sobre la Renta para el año 2015, al 10 de abril de 2015.

Por otra parte, en la publicación del Diario Oficial La Gaceta N° 209 supra citada, también se oficializó el acuerdo N° 9 de la sesión N° 1203-05 del 2 de junio del 2005, tomado por el Consejo, con el cual, se definieron los requisitos para la asignación de los recursos del Fondo por Girar a las organizaciones comunales.

Estos son:

- Personería jurídica vigente.
- Liquidación de las sumas giradas en períodos presupuestarios anteriores al vigente.
- Plan anual de trabajo aprobado por la asamblea general de la asociación.
- Informes económicos anuales al día.
- Inscripción ante el Registro de Acreedores del Estado.
- Obtener clasificación de idoneidad para administrar recursos públicos.

Requisitos que, según la investigación levantada al efecto, no fueron cumplidos en tiempo y forma por la **UCA de Tibás**, por lo menos lo que refiere a la calificación de idoneidad.

### **ACUERDO No. 3**

**RECHAZAR** el reclamo administrativo planteado por la **Unión Cantonal de Asociaciones de Tibás (UCA de Tibás)**, puesto que es evidente que la Administración actuó conforme a derecho respecto de la no asignación del monto correspondiente del fondo por girar del 2% Impuesto sobre la Renta del año 2015, a la UCA de Tibás, puesto que dicha organización comunal no cumplió con todos los requisitos para ser beneficiaria de tales recursos. Cuatro votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

**5.2** Se conoce oficio AJ-52-2016 con fecha del 28 de abril del año en curso, firmado por la abogada Natalia Córdoba jefa de la Asesoría Jurídica, donde manifiesta que la **Asociación de Desarrollo Específica Pro Cen Cinai y Bienestar Comunal de la Rivera de Belén (ADE Pro Cen Cinai de la Rivera de Belén)** interpuso un reclamo administrativo ante la Dinadeco por la no asignación del fondo por girar del 2% impuesto sobre la renta, correspondiente al año 2015.

#### **Antecedentes:**

Mediante oficio DND-312-2016, el Director Nacional de Dinadeco, requirió a la Dirección Regional de Heredia, la causa por la que la referida organización comunal no fue reportada "al día" para ser beneficiaria de la distribución del fondo por girar del 2% Impuesto Sobre la Renta.

Mediante RHe-163-2016, por la señora Carolina Castro, Directora Regional de Heredia, indica que

la organización no cumplió con el requisito de presentar el plan de trabajo contra el que se ejecutaría los recursos solicitados.

Al respecto, es importante considerar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del artículo 19 de la Ley N° 3859, Decreto Ejecutivo N° 32595-G, el Consejo estableció el 31 de marzo de cada año, como la fecha de corte para el cumplimiento de los requisitos para optar por la asignación de los recursos provenientes del Fondo por Girar.

Esta fecha fue debidamente oficializada mediante publicación en el Diario Oficial La Gaceta N° 209 del 1 de noviembre del 2006, con lo cual se dio cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N°8220, Ley protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos

Mediante acuerdo N°4 de la sesión N° 1555-15 del 29 de enero del 2015, tomado por el Consejo, se resolvió ampliar el plazo para el cumplimiento de requisitos para acceder al Fondo por Girar del 2% Impuesto Sobre la Renta para el año 2015, al 10 de abril de 2015.

### **Requisitos:**

Al respecto, es importante considerar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del artículo 19 de la Ley N° 3859, Decreto Ejecutivo N° 32595-G, el Consejo estableció el 31 de marzo de cada año, como la fecha de corte para el cumplimiento de los requisitos para optar por la asignación de los recursos provenientes del Fondo por Girar.

Esta fecha fue debidamente oficializada mediante publicación en el Diario Oficial La Gaceta N° 209 del 1 de noviembre del 2006, con lo cual se dio cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N°8220, Ley protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos

Mediante acuerdo N°4 de la sesión N° 1555-15 del 29 de enero del 2015, tomado por el Consejo, se resolvió ampliar el plazo para el cumplimiento de requisitos para acceder al Fondo por Girar del 2% Impuesto Sobre la Renta para el año 2015, al 10 de abril de 2015.

Por otra parte, en la publicación del Diario Oficial La Gaceta N° 209 supra citada, también se oficializó el acuerdo N° 9 de la sesión N° 1203-05 del 2 de junio del 2005, tomado por el Consejo, con el cual, se definieron los requisitos para la asignación de los recursos del Fondo por Girar a las organizaciones comunales.

Estos son:

- Personería jurídica vigente.
- Liquidación de las sumas giradas en períodos presupuestarios anteriores al vigente.
- Plan anual de trabajo aprobado por la asamblea general de la asociación.
- Informes económicos anuales al día.
- Inscripción ante el Registro de Acreedores del Estado.
- Obtener clasificación de idoneidad para administrar recursos públicos.

Requisitos que, según la investigación levantada al efecto, fueron no cumplidos en tiempo y forma por la **ADE Pro Cen Cinai de la Rivera de Belén**, por lo menos respecto a la presentación del plan de trabajo.

## ACUERDO No. 4

**RECHAZAR** el reclamo administrativo planteado por la Asociación de Desarrollo Específica Pro Cen Cinai y Bienestar Comunal de la Rivera de Belén (ADE Pro Cen Cinai de la Rivera de Belén), puesto que es evidente que la Administración actuó conforme a derecho respecto de la no asignación del monto correspondiente del fondo por girar del 2% Impuesto sobre la Renta del año 2015, a la ADE Pro Cen Cinai de la Rivera de Belén, puesto que dicha organización comunal no cumplió con todos los requisitos para ser beneficiaria de tales recursos. Cuatro votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

**5.3** Se conoce oficio AJ-53-2016 con fecha del 28 de abril del año en curso, firmado por la abogada Natalia Córdoba jefa de la Asesoría Jurídica, donde manifiesta que la **Asociación de Desarrollo Específica Pro Caminos y Espacios Recreativos de Bajo Badilla de Puriscal (ADE Pro Caminos y Espacios Recreativos de Bajo Badilla)** interpuso un reclamo administrativo ante la Dinadeco por la no asignación del fondo por girar del 2% impuesto sobre la renta, correspondiente al año 2015.

### Antecedentes:

Mediante oficio DND-256-2016, el señor Harys Regidor Barboza, Director Nacional de Dinadeco, requirió al Departamento de Financiamiento Comunitario, la causa por la que la referida organización fue excluida de la asignación correspondiente al fondo por girar del 2% Impuesto Sobre la Renta del año 2015.

Según FC-116-2016 la señora Ileana Aguilar Quesada, Jefe del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, indica que la organización en cuestión, fue incluida en la lista de beneficiarios del fondo por girar del 2% Impuesto Sobre la Renta del año 2015.

Con oficio DND-257-2016, el señor Regidor Barboza, en la condición antes dicha, requirió al Departamento de Financiero Contable, la causa por la que se excluyó la referida organización comunal de la asignación del fondo por girar del 2% Impuesto Sobre la Renta, correspondiente al año 2014, no obstante, estar en la lista remitida por el Departamento de Financiamiento Comunitario.

En oficio DFCPT-056-2016, por el Jefe del Departamento de Financiero Contable de Dinadeco indica que la organización perdió el derecho a recibir los recursos ya que no se encontraba con la personería jurídica vigente al momento de giro.

Mediante oficio DND-307-2016, el Departamento de Registro, indicar si la referida organización comunal mantuvo la personería jurídica vencida durante el año 2015.

Mediante nota RE-080-2016 indica que la organización en cuestión mantuvo la personería jurídica vencida del 05/12/2015 al 14/01/2016.

Lo que implica que la organización comunal tenía la personería jurídica vigente al 10 de abril de 2015. No obstante, la tenía vencida al momento de giro de los recursos.

## ACUERDO No. 5

**RECHAZAR** el reclamo administrativo planteado por la Asociación de Desarrollo Específica Pro Caminos y Espacios Recreativos de Bajo Badilla de Puriscal (ADE Pro Caminos y Espacios Recreativos de Bajo Badilla), puesto que es evidente que la Administración actuó conforme a derecho respecto de la no asignación del monto correspondiente del fondo por girar del 2% Impuesto sobre la Renta del año 2015, a la ADE Pro Caminos y Espacios Recreativos de Bajo Badilla, puesto que dicha organización comunal no cumplió con todos los requisitos para ser beneficiaria de tales recursos. Cuatro votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

**5.4** Se conoce oficio AJ-55-2016 con fecha del 28 de abril del año en curso, firmado por la abogada Natalia Córdoba jefa de la Asesoría Jurídica, donde manifiesta que la Asociación de Desarrollo Integral de Santo Domingo de Belén de Carrillo (ADI de Santo Domingo) interpuso un reclamo administrativo ante la Dinadeco por la no asignación del fondo por girar del 2% impuesto sobre la renta, correspondiente al año 2015.

### Antecedentes:

Mediante oficio DND-156-2016, el señor Harys Regidor Barboza, Director Nacional de Dinadeco, requirió al Departamento de Financiamiento Comunitario, si la referida organización comunal tenía liquidaciones pendientes del fondo de proyectos del 2% Impuesto Sobre la Renta, al 31 de marzo de 2015.

El FC-069-2016 del Jefe del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, indica que la organización no tenía pendiente liquidaciones del fondo de proyectos.

Con oficio DND-152-2016, el señor Harys Regidor Barboza, Director Nacional de Dinadeco, requirió al Departamento de Registro, indicar si la referida organización comunal tuvo la personería jurídica vigente al 31 de marzo de 2015 y en el último trimestre de 2015, Con nota RE-053-2016, suscrita por la señora Nuris Dianeth Pérez, Jefe a.i Departamento de Registro indica que la organización tuvo vigente su personería jurídica al 31 de marzo de 2015 y en el último trimestre de 2015.

Mediante oficio DND-158-2016 el Director Nacional de Dinadeco, requirió a la Dirección Regional Chorotega, indicar la causa por la que la organización comunal en cuestión no fue reportada "al día". Oficio DRCH-143-2016 la señora Dunia Aguirre Azofeifa, Directora de la Región Chorotega, informa al señor Harys Regidor, que la ADI de Santo Domingo, tenía liquidaciones del fondo por girar pendientes de presentar, por lo que no fue reportada "al día" por el promotor a cargo de la organización.

### Requisitos:

Al respecto, es importante considerar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del artículo 19 de la Ley N° 3859, Decreto Ejecutivo N° 32595-G, el Consejo estableció el 31 de marzo de cada año, como la fecha de corte para el cumplimiento de los requisitos para optar por la asignación de los recursos provenientes del Fondo por Girar.

Esta fecha fue debidamente oficializada mediante publicación en el Diario Oficial La Gaceta N° 209 del 1 de noviembre del 2006, con lo cual se dio cumplimiento de lo dispuesto en la Ley

N°8220, Ley protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos

Mediante acuerdo N°4 de la sesión N° 1555-15 del 29 de enero del 2015, tomado por el Consejo, se resolvió ampliar el plazo para el cumplimiento de requisitos para acceder al Fondo por Girar del 2% Impuesto Sobre la Renta para el año 2015, al 10 de abril de 2015.

Por otra parte, en la publicación del Diario Oficial La Gaceta N° 209 supra citada, también se oficializó el acuerdo N° 9 de la sesión N° 1203-05 del 2 de junio del 2005, tomado por el Consejo, con el cual, se definieron los requisitos para la asignación de los recursos del Fondo por Girar a las organizaciones comunales.

Estos son:

- Personería jurídica vigente.
- Liquidación de las sumas giradas en períodos presupuestarios anteriores al vigente.
- Plan anual de trabajo aprobado por la asamblea general de la asociación.
- Informes económicos anuales al día.
- Inscripción ante el Registro de Acreedores del Estado.
- Obtener clasificación de idoneidad para administrar recursos públicos.

Requisitos que, según la investigación levantada al efecto, no fueron cumplidos en tiempo y forma por la **ADI de Santo Domingo**, por lo menos en lo que respecta a la liquidación de recursos girados con anterioridad.

### **ACUERDO No. 6**

**RECHAZAR** el reclamo administrativo planteado por la **Asociación de Desarrollo Integral de Santo Domingo de Belén de Carrillo (ADI de Santo Domingo)**, puesto que es evidente que la Administración actuó conforme a derecho respecto de la no asignación del monto correspondiente del fondo por girar del 2% Impuesto sobre la Renta del año 2015, a la **ADI de Santo Domingo**, puesto que dicha organización comunal no cumplió con todos los requisitos para ser beneficiaria de tales recursos. Cuatro votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

**5.5** Se conoce oficio AJ-56-2016 con fecha del 28 de abril del año en curso, firmado por la abogada Natalia Córdoba jefa de la Asesoría Jurídica, donde manifiesta que la **Asociación de Desarrollo Integral de Pilas de Canjel de Nandayur Guanacaste (ADI de Pilas de Canjel)** interpuso un reclamo administrativo ante la Dinadeco por la no asignación del fondo por girar del 2% impuesto sobre la renta, correspondiente al año 2015.

#### **Antecedentes:**

Mediante oficio DND-309-2016, el, Director Nacional de Dinadeco, requirió al Departamento de Financiamiento Comunitario, si la organización comunal tenía liquidaciones pendientes del fondo de proyectos del 2% Impuesto Sobre la Renta, al 10 de abril de 2015.

Fue atendido, mediante nota FC-155-2016, suscrita por la señora Ileana Aguilar Quesada, Jefe del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, indica que la organización no tenía pendiente liquidaciones del fondo de proyectos.

En oficio DND-310-2016, el señor Harys Regidor Barboza, requirió al Departamento de Registro, indicar si la organización comunal mantuvo la personería jurídica vigente al 10 de abril del año 2015.

Mediante nota RE-081-2016 la jefa del Departamento de Registro indica que la organización tuvo vigencia hasta el 30 de octubre de 2015 lo que implica que la organización comunal tenía la personería jurídica vigente al 10 de abril de 2015.

Mediante oficio DRCH-0136-2016, la señora Dunia Aguirre Azofeifa, Directora a.i de la Región Chorotega, informa al Director Nacional, que la **ADI de Pilas de Canjel**, presentó en tiempo y forma los requisitos que corresponden verificar en las oficinas regionales. No obstante, no fue reportada "al día" por el promotor a cargo de la organización. Ello implica que la referida organización cumplió en tiempo y forma con:

- Plan anual de trabajo aprobado por la asamblea general de la asociación.
- Liquidación del fondo por Girar del 2% Impuesto Sobre la renta de periodos presupuestarios anteriores.
- Informes económicos anuales.
- Documentos para obtener la clasificación de idoneidad para administrar recursos públicos.

No obstante, no fue reportada consistentemente por la Dirección Regional Chorotega al Departamento de Financiamiento Comunitario.

#### **Requisitos:**

Al respecto, es importante considerar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del artículo 19 de la Ley N° 3859, Decreto Ejecutivo N° 32595-G, el Consejo estableció el 31 de marzo de cada año, como la fecha de corte para el cumplimiento de los requisitos para optar por la asignación de los recursos provenientes del Fondo por Girar.

Esta fecha fue debidamente oficializada mediante publicación en el Diario Oficial La Gaceta N° 209 del 1 de noviembre del 2006, con lo cual se dio cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N°8220, Ley protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos

Mediante acuerdo N°4 de la sesión N° 1555-15 del 29 de enero del 2015, tomado por el Consejo, se resolvió ampliar el plazo para el cumplimiento de requisitos para acceder al Fondo por Girar del 2% Impuesto Sobre la Renta para el año 2015, al 10 de abril de 2015.

Por otra parte, en la publicación del Diario Oficial La Gaceta N° 209 supra citada, también se oficializó el acuerdo N° 9 de la sesión N° 1203-05 del 2 de junio del 2005, tomado por el Consejo, con el cual, se definieron los requisitos para la asignación de los recursos del Fondo por Girar a las organizaciones comunales.

Estos son:

- Personería jurídica vigente.
- Liquidación de las sumas giradas en períodos presupuestarios anteriores al vigente.
- Plan anual de trabajo aprobado por la asamblea general de la asociación.
- Informes económicos anuales al día.



- Inscripción ante el Registro de Acreedores del Estado.
- Obtener clasificación de idoneidad para administrar recursos públicos.

Ahora bien, es importante destacar que en oficio DRCH-0136-2016, la señora Dunia Aguirre Azofeifa, en condición de Directora a.i de la Región Chorotega, acredita que **la ADI de Barrio Guayaba** presentó en tiempo y forma los requisitos que corresponden verificar en las oficinas regionales. No obstante, no fue reportada "al día" por el promotor a cargo de la organización.

Asimismo, se acredita el cumplimiento del resto de requisitos que debe cumplir la organización y que no dependen de la revisión de la Dirección Regional, sea: personería jurídica vigente y liquidaciones de proyectos al día.

### **ACUERDO No. 7**

Se estima que hay mérito para acoger favorablemente el reclamo administrativo planteado por la **Asociación de Desarrollo Integral de Pilas de Canjel**, en virtud de lo cual se remite al Ministerio de Gobernación y Policía para lo que en derecho corresponda

Asimismo, se recomienda solicitar la instauración de un procedimiento administrativo contra el funcionario que se presume responsable de la omisión referida. Cuatro votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

### **6. Discusión y aprobación de liquidaciones**

Se conoce oficio DND-428-16 firmado por Harys Regidor Barboza, director nacional de Dinadeco, mediante el cual somete a la consideración del Consejo las liquidaciones de los siguientes proyectos:

#### **6.1 ADE Pro Cen Cinai y BC de los Almendros de Barranca, Puntarenas, expediente 12-14**

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Especifica Pro Cen Cinai y BC de los Almendros de Barranca, Puntarenas**, código No. 2303, dictaminada mediante oficio FC-082-2016, firmado el 25 de abril de 2016 por Yensy Camacho Morales e Ileana Aguilar Quesada, funcionarias del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado *“adquisición de equipo y mobiliario para aulas, oficinas, cocina y comedor del Cen Cinai de los Almendros de Barranca”*, por un monto de treinta y seis millones de colones (**€36.000.000.00**) según expediente No. 12-14

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No.1542-14 y los recursos depositados en 24 diciembre de 2014, por lo que ha excedido el plazo máximo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que apruebe la liquidación del proyecto en consecuencia el Consejo resuelve:

### **ACUERDO No. 8**

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comunitario mediante oficio FC-082-2016, del 25 de abril de 2016 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Especifica Pro Cen Cinai y BC de los Almendros de Barranca, Puntarenas**, código No.

2303, por su proyecto de *adquisición de equipo y mobiliario para aulas, oficinas, cocina y comedor del Cen Cinai de los Almendros de Barranca*”, por un monto de treinta y seis millones de colones (**¢36.000.000.00**) según expediente No. 12-14. Cuatro votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME**.

## **6.2 ADE Pro Cen Cinai y BC de Laurel de Corredores, expediente 53-14**

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Específica Pro Cen Cinai y BC de Laurel de Corredores**, código 2473, dictaminada mediante oficio FC-086-2016, firmado el 27 de abril de 2016 por Auxiliadora Chaves Fernández e Ileana Aguilar Quesada, funcionarias del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado *“compra de mobiliario y equipo para acondicionar el Cen Cinai de Laurel”*, por un monto de veintisiete millones cuatrocientos mil colones exactos (**¢27.400.000.00**) según expediente No. 53-14.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No.1520-13 y los recursos depositados el 23 de abril de 2014, por lo que se encuentra fuera del año máximo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que apruebe la liquidación del proyecto en consecuencia el Consejo resuelve:

### **ACUERDO No. 9**

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comunitario mediante oficio FC-086-2016, del 27 de abril de 2016 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Específica Pro Cen Cinai y BC de Laurel de Corredores**, código No. 2473, por su proyecto de *“compra de mobiliario y equipo para acondicionar el Cen Cinai de Laurel”*, por un monto de veintisiete millones cuatrocientos mil colones exactos (**¢27.400.000.00**) según expediente No. 53-14. Cuatro votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME**

## **6.3 ADI del cruce de Cirrú de Naranjo, Alajuela - expediente 58-14**

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral del cruce de Cirrú de Naranjo, Alajuela**, código 1143, dictaminada mediante oficio FC-081-2016, firmado el 25 de abril de 2016 por Melissa Alvarado Díaz e Ileana Aguilar Quesada, funcionarias del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado *“construcción de la primera etapa del salón multiusos para la comunidad del Cruce de Cirrú”*, por un monto de ochenta y ocho millones setecientos siete mil novecientos setenta y nueve colones (**¢88.707.979.00**) según expediente No. 58-14.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No.1520-13 y los recursos depositados el 20 de agosto de 2014, por lo que se encuentra fuera del año máximo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que apruebe la liquidación del proyecto en consecuencia el Consejo resuelve:

## **ACUERDO No. 10**

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comunitario mediante oficio FC-081-2016, del 25 de abril de 2016 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **ADI del cruce de Cirrú de Naranjo, Alajuela**, código 1143, por su proyecto de *“construcción de la primera etapa del salón multiusos para la comunidad del Cruce de Cirrú”*, por un monto de ochenta y ocho millones setecientos siete mil novecientos setenta y nueve colones (**¢88.707.979.00**) según expediente No. 58-14. Cuatro votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME**.

### **6.4 ADI de Finca San José y Chirripó de Río Frío de Horquetas de Sarapiquí- expediente 121-14**

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Finca San José y Chirripó de Río Frío de Horquetas de Sarapiquí**, código 422, dictaminada mediante oficio FC-080-2016, firmado el 25 de abril de 2016 por Melissa Alvarado Díaz e Ileana Aguilar Quesada, funcionarias del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado *“remodelación del multiuso”*, por un monto de sesenta y siete millones cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos ochenta y ocho colones exactos (**¢67.499.888.00**) según expediente No. 121-14.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No.1552-14 y los recursos depositados el 24 de diciembre de 2014, por lo que se encuentra fuera del año máximo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que apruebe la liquidación del proyecto en consecuencia el Consejo resuelve:

## **ACUERDO No. 11**

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comunitario mediante oficio FC-080-2016, del 25 de abril de 2016 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **ADI de Finca San José y Chirripó de Río Frío de Horquetas de Sarapiquí**, código 422, por su proyecto de *“remodelación del multiuso”*, por un monto de sesenta y siete millones cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos ochenta y ocho colones exactos (**¢67.499.888.00**) según expediente No. 121-14. Cuatro votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME**.

### **6.5 ADI de Thiales de Guatuso, Alajuela- expediente 170-14**

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Thiales de Guatuso, Alajuela**, código No. 451, dictaminada mediante oficio FC-083-2016, firmado el 25 de abril de 2016 por Auxiliadora Chávez Fernández e Ileana Aguilar Quesada, funcionarias del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado *“asfaltado de 750 metros en las calles del centro población de Thiales de Guatuso”*, por un monto de ochenta y ocho millones cuatrocientos cincuenta mil colones exactos (**¢88.450.000.00**) según expediente No. 170-14.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No.1552-14 y los recursos depositados el 24 de diciembre de 2014, por lo que ha excedido el plazo máximo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que apruebe la liquidación del proyecto en consecuencia el Consejo resuelve:

#### **ACUERDO No. 12**

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comunitario mediante oficio FC-083-2016, del 25 de abril de 2016 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **ADI de Thiales de Guatuso, Alajuela**, código 451, por su proyecto de *“asfaltado de 750 metros en las calles del centro población de Thiales de Guatuso”*, por un monto de ochenta y ocho millones cuatrocientos cincuenta mil colones exactos (**¢88.450.000.00**) según expediente No. 170-14. Cuatro votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

#### **6.6 ADI de San Miguel de Sabalito de Coto Brus, Puntarenas- expediente 181-2014**

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de San Miguel de Sabalito de Coto Brus, Puntarenas**, código 1559, dictaminada mediante oficio FC-084-2016, firmado el 26 de abril de 2016 por Auxiliadora Chaves Fernández e Ileana Aguilar Quesada, funcionarias del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado *“compra de mobiliario y equipo para la cocina y el salón comunal de San Miguel de Sabalito”*, por un monto de veintiséis millones quince mil trescientos colones exactos (**¢26.015.300.00**) según expediente No. 181-2014.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No.1552-14 y los recursos depositados el 26 de diciembre de 2015, por lo que se dentro del plazo máximo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que apruebe la liquidación del proyecto en consecuencia el Consejo resuelve:

#### **ACUERDO No. 13**

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comunitario mediante oficio FC-084-2016, del 26 de abril de 2016 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **ADI de San Miguel de Sabalito de Coto Brus, Puntarenas**, código 1559, por su proyecto de *“compra de mobiliario y equipo para la cocina y el salón comunal de San Miguel de Sabalito”*, por un monto de veintiséis millones quince mil trescientos colones exactos (**¢26.015.300.00**) según expediente No. 181-2014. Cuatro votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME**

#### **6.7 ADI El Sauce de Santa Teresita de Turrialba, Cartago - expediente 70-15**

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo**

**Integral El Sauce de Santa Teresita de Turrialba**, código 1382, dictaminada mediante oficio FC-085-2016, firmado el 27 de abril de 2016 por Yensy Camacho Morales e Ileana Aguilar Quesada, funcionarias del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “*compra congelador y cámara de enfriamiento*”, por un monto dos millones treinta cinco mil quinientos ocho colones exactos (**¢2.035.508.00**) según expediente No. 70-15

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No.1593-15 y los recursos depositados el 24 de diciembre de 2015, por lo que se encuentra en el plazo máximo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que apruebe la liquidación del proyecto en consecuencia el Consejo resuelve:

#### **ACUERDO No. 14**

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comunitario mediante oficio FC-085-2016, del 27 de abril de 2016 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **ADI El Sauce de Santa Teresita de Turrialba**, código 1382, por su proyecto de “*compra congelador y cámara de enfriamiento*”, por un monto dos millones treinta cinco mil quinientos ocho colones exactos (**¢2.035.508.00**) según expediente No. 70-15. Cuatro votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

#### **6.8 ADI de Aquiares de Santa Rosa de Turrialba, expediente 4-01-2015**

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Aquiares de Santa Rosa de Turrialba**, código No. 1379, dictaminada mediante oficio FC-077-2016, firmado el 20 de abril de 2016 por Melissa Alvarado Díaz e Ileana Aguilar Quesada, funcionarias del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “*compra de mesas y sillas para el salón multiusos de la asociación*”, por un monto de dos millones ochocientos mil colones exactos (**¢2.800.000.00**) según expediente No. 4-01-2015.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No.1593-15 y los recursos depositados el 24 de diciembre de 2015, por lo que se encuentra en el plazo máximo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que apruebe la liquidación del proyecto en consecuencia el Consejo resuelve:

#### **ACUERDO No. 15**

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comunitario mediante oficio FC-077-2016, del 20 de abril de 2016 y **APROBAR** la liquidación que presenta la ADI de Aquiares de Santa Rosa de Turrialba, código 1379, por su proyecto de *compra de mesas y sillas para el salón multiusos de la asociación*”, por un monto de dos millones ochocientos mil colones exactos (**¢2.800.000.00**) según expediente No. 4-01-2015. Cuatro votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME**

## 6. Asuntos varios

6.1. El director Harys Regidor informa al Consejo que en esta fecha (28 de abril de 2016) en el alcance No. 65 a La Gaceta No. 81, se publicó el acuerdo del Consejo relacionado con los nuevos requisitos para el financiamiento de proyectos y que ya se está trabajando en la implementación de la estrategia de comunicación que se iniciará la próxima semana, donde se llevarán a cabo varias actividades; entre ellas el lanzamiento de la documentación, información en medios de comunicación, web y redes sociales, así como la presentación de los nuevos formularios.

Como recordarán, a partir de ahora y hasta el mes de junio no se van a recibir más proyectos y la idea es que cuando se tenga la documentación de los listados habrá dos semanas de tiempo para hacer una evaluación final de la cantidad de proyectos que hay en Dinadeco, montos y tipos, y a partir de ahí empezar a discutir cuales son las diferentes estrategias que el Consejo adoptará para abordar una mayor de cantidad ellos en el período y el próximo año que corresponde. Agrega que en un par de semanas se llevará al Consejo el cambio en la herramienta de clasificación de proyectos.

6.2. El director ejecutivo comenta sobre las actividades del Plan Nacional de Desarrollo de la Comunidad han sido en su mayoría exitosas. El próximo fin de semana están programadas las de Pérez Zeledón y Puntarenas simultáneamente, por lo que le gustaría que se tome nota de que la próxima fase son los talleres y foros regionales, de manera que será importante nombrar algunos representantes del Consejo para que tengan participación en los foros y a la vez que vean y participen de la dinámica.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 18:00 horas.

Evelio Badilla Mora  
Presidente a.i

Harys Regidor Barboza  
Director Ejecutivo

Grettel Bonilla Madrigal  
Secretaria ejecutiva.